

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE
DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DEL SECTOR URI-2**

Expte. EA/MA/047/18

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del planeamiento general de Villanueva de Algaidas consistente en la modificación de determinaciones urbanísticas del sector URI-2, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de septiembre de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas en el que se solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la innovación del planeamiento general de Villanueva de Algaidas consistente en la modificación de determinaciones urbanísticas del sector URI-2, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Dado que, una vez estudiada la documentación técnica presentada, la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible determina que la innovación propuesta ha de someterse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, y no ordinaria como el que se solicitaba, se notifica, con fecha 23 de noviembre de 2018, al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, requerimiento de subsanación para que complete el documento inicial estratégico presentado hasta convertirlo en un documento ambiental estratégico con la totalidad del contenido establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, salvo que la intención del Ayuntamiento sea la de someter la innovación a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria en virtud del artículo 40.2 d) del citado cuerpo legal, en cuyo caso ha de indicarlo de manera expresa.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas da cumplimiento al requerimiento de subsanación formulado, al presentar la documentación técnica que faltaba para completar los contenidos de un documento ambiental estratégico. Analizada la documentación aportada, resulta que la innovación del planeamiento general de Villanueva de Algaidas consistente en la modificación de determinaciones urbanísticas del sector URI-2 es una modificación estructural que se encuentra entre los supuestos que se describen en el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

Código:64oxu703FMS6F8fx0CYY1I2bQM4adF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	04/06/2019
ID FIRMA	64oxu703FMS6F8fx0CYY1I2bQM4adF	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que la modificación de determinaciones urbanísticas del sector URI-2 se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **modificación de determinaciones urbanísticas del sector URI-2**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu703FMS6F8fx0CYY1I2bQM4adF.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	64oxu703FMS6F8fx0CYY1I2bQM4adF	PÁGINA	2/2